

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial.**

Sesión de 3 de Agosto de 1891.

(CONCLUSIÓN.)

Considerando no puede dispensarse el cumplimiento de la ley ni alterar los plazos señalados en la misma para las diferentes operaciones del reclutamiento y reemplazo del ejército, se acordó dejar sin efecto el mencionado acuerdo:

Vista una comunicación haciendo constar que Domiciano Giménez Martínez, nacido en Treviana en 1.º de Julio de 1873, ingresó en 29 de Agosto de 1888 en la Congregación de Misioneros, Hijos del Inmaculado Corazón de María, Casa Misión de Cervera, (Lérida):

Visto lo dispuesto en el apartado último, caso 5.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento, se acordó dar conocimiento de dicho oficio al Alcalde de Treviana.

Examinado el expediente promovido en solicitud de que se declare exento del cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Cordovín, á D. Jorge Martínez Villar:

Resultando que en instancia fecha 26 de Junio, el Sr. Martínez Villar, se excusó del cargo por hallarse impedido, presentando al efecto una certificación facultativa en la que se hacía constar padecía un reumatismo articular que le

impide muy á menudo dedicarse á sus ocupaciones ordinarias y le obliga á guardar cama por espacio de bastantes días:

Que informando el Ayuntamiento acerca de la mencionada instancia, dos Concejales manifestaron que el recurrente no se hallaba enfermo, uno que le reconoce como enfermo y otros dos expusieron que habían oído que se hallaba enfermo:

Considerando que dada la disparidad de criterios expuestos por los Concejales, debe prevalecer el de la certificación facultativa, cuyo contenido se ha expuesto:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, precepto contenido en la parte 2.ª, caso 1.º, art. 43 de la ley Municipal vigente:

Considerando que las excusas formuladas en impedimentos físicos pueden presentarse en cualquier tiempo, según determina el apartado último, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo último, se acordó declararle exento del cargo de Concejal y notificar el acuerdo en la forma que la ley determina:

Visto el expediente promovido por D. Policarpo Sáenz Díez, Concejal del Ayuntamiento de Cenzano en solicitud de que se le declare incompatible para el ejercicio de dicho cargo por haber sido nombrado con posterioridad á la elección Juez municipal por cuyo cargo opta:

Considerando se justifica el nombramiento de Juez municipal para el bienio que ha de empezar á regir en 1.º del mes corriente por copia de la credencial del citado cargo de Juez:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales y los que desempeñen cargos declarados incompatibles con el de Concejal por leyes especiales:

Vistos el art. 43, caso 2.º de la ley

Municipal y 113 de la ley orgánica del poder judicial, se acordó acceder á lo solicitado:

Vista una comunicación del Alcalde de Carbonera, solicitando se le releve de satisfacer al Comisionado D. Juan Martínez, las dietas correspondientes, devengadas por haber pasado á recoger el expediente relativo á las excusas de dos Concejales, en atención á que carece de toda clase de recursos y el Ayuntamiento se hallaba sin Secretario, por lo que no pudo cumplirse con las disposiciones referentes á esta materia:

Vistos los fundamentos del acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 13 de Junio, y considerando que el comisionado, adelantó gastos, se impuso molestias, y de ser atendida la pretensión del Alcalde, se seguirían perjuicios al comisionado; se acordó significar al citado Alcalde que no es posible acceder á lo solicitado:

Vista una instancia suscrita por don Evaristo Tomás y otros tres electores de Poyales, en solicitud de que se ordene que la mesa electoral del segundo distrito, se constituya en la Escuela de Navalsáz, se acordó pasar la mencionada instancia á informe del Alcalde del citado pueblo, y ordenarle remita el expediente relativo á la división de distritos electorales para la elección de Concejales:

Visto el expediente de la nueva elección municipal celebrada en Munilla, se acordó:

1.º Ordenar al Alcalde remita el expediente electoral relativo al primer Colegio, por no haberse enviado más que el del 2.º:

2.º Prevenirle remita los documentos que hayan presentado los Concejales elegidos para justificar su cualidad de elegible, debiendo acompañarse certificación que acredite el mínimum de la cuota de contribución que es necesario satisfacer en el pueblo de Munilla,

para gozar de la cualidad de elegible: y 3.º Pasar á informe del Ayuntamiento las instancias, en las que don Rufino Laserna y D. Manuel Martínez, se excusan del cargo de Concejal:

Vista una comunicación del Alcalde de Muro de Aguas, participando haberle manifestado el que ejerció funciones en el bienio anterior que ha satisfecho al comisionado D. Narciso Sotés el importe de las dietas devengadas para recoger el expediente electoral, la Comisión se declaró enterada del contenido de dicho oficio:

Verificado ante el Ayuntamiento de Rodezno un sorteo entre los Concejales que resultaron empatados en la última elección, cuyo acto tuvo lugar el día 19 de Junio y su resultado fué expuesto al público y, considerando que con posterioridad al mencionado sorteo no se ha interpuesto reclamación alguna, se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia con devolución de los documentos remitidos, que procede se constituya el Ayuntamiento con arreglo á la ley si no se hubiere ya constituido en 1.º de Julio según proponía la Comisión en su acuerdo fecha 12 de Junio último.

Previa declaración de urgencia, se adoptó el acuerdo siguiente:

En vista del buen resultado obtenido en los exámenes de los acogidos en la casa de Beneficencia provincial, se acordó autorizar al Sr. Vicepresidente para que otorgue al Maestro de la escuela de niños y á la hermana de la Caridad, encargada de la enseñanza de las niñas el regalo que estime oportuno y más adecuado al objeto que se dedica.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 4, 5, 27, 28 y 29, á las doce de su mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguíluz.





## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Manuel Arroyo y Offman, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Logroño,

Certifico: Que habiéndose señalado el día veintitres de Noviembre próximo para verse ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, la causa procedente del Juzgado de Torrecilla de Cameros contra Victoriano Fernández, por homicidio, y verificado el correspondiente sorteo, han sido designados los Jurados que á continuación se expresan:

NOMBRES	VECINDAD
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Cayo Muro Vidarte	Villanueva
Domingo Domínguez Sáez	Terroba
Angel Aragón Herreros	San Román
Antonio González Lázaro	Gallinero
Nicolás Herreros Martínez	Ajamil
Francisco Rodríguez Pisón	Lumbreras
Donato Campo Benito	Idem
Evaristo Campo Benito	Idem
Félice Rodríguez Martínez	Nestares
Francisco Pascual Herreros	Torremuña
Manuel Blasco de la Riva	Pradillo
Balbino Elías Ruiz	Laguna
Pedro Rodríguez Larios	Nestares
Roman Elías Benito	Soto
Ramón González Sáenz	Rasillo
Matías Gil Martínez	Villanueva
Domingo Bermeosolo Soto	Nieva
Pedro Moreno Martínez	Almarza
Cayetano Orden Nieto	Pinillos
Isidoro Sáenz y Saenz	Nieva
<i>Capacidades</i>	
Don Francisco Tejada Lázaro	Montalbo
Isidoro Pascual Sáenz	Santa María
Hilario Gaviria Vallejo	Villoslada
Lorenzo Moreno Sáenz Díez	Torrecilla
Manuel Díez Terroba	Luezas
Cleto Rodríguez Martínez	Cabezón
Pedro Martínez Iñiguez	Santa María
Domingo Martínez Sáenz	Idem
Blas Estefanía Hernández	Lumbreras
Angel de la Riva Navarrete	Ortigosa
Agapito Herrero Terroba	Luezas
Tomás Sáenz de Tejada Salazar	Torrecilla
Andrés González Barrio	San Román
Segundo Martínez Sáenz	Montalbo
Doroteo Escribano Tejedor	Villoslada
José Martínez Pinillos Ruiz Ubago	Torrecilla
<i>Supernumerarios cabezas de familia</i>	
Don José Cantero Rodríguez	Logroño
Pedro Díez Marcilla	Idem
Antonio Garrigosa Borrell	Idem
Pedro Oñoro Canuto	Idem
<i>Capacidades</i>	
Don Mariano Herreros Ucelay	Logroño
Pablo Fernández Zurbano	Idem

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Logroño á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Arroyo.—V.º B.º, El Presidente, F. de Pras.

## ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido el mozo Emeterio Sáinz Heras, hijo de Bernardo y Josefa, número 16, del alistamiento de esta villa y del año de la fecha al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruído el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado esta corporación como tal con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Pradejón 18 de Septiembre de 1891.  
—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la vacante de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, por destitución de D. Gabino de Victoriano.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presenten sus solicitudes los que deseen ser agraciados.

Murillo de río Leza 17 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Eduardo Sáenz.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen proveerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Uruñuela 17 de Septiembre de 1891.  
—El Alcalde, Narciso Marijuan.

Por traslado á otro punto se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo con la dotación anual de 25,75 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de una á cuatro familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de 15 días, desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL; dichos aspirantes podrán ser de los pueblos limítrofes por no existir en este pueblo Médico alguno.

Bergasillas 16 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Roque Yustes Miranda.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento por el término de veinte días que se halla anunciado en el BOLETIN OFICIAL.

Gallinero 18 de Septiembre de 1891.  
—El Alcalde, Pedro Viguera.

## Anuncios particulares.

Para el servicio de la casa de D. Justo Díez del Corral y Ozcariz, vecino de Angunciana, en el partido judicial de Haro, y desempeño del cargo de Hacedor, se desea una persona práctica en las labores de tierras y viñas, así como en las operaciones de cueva, que sepa leer y escribir y las primeras reglas de contabilidad. El salario será de dos pesetas diarias, con casa-habitación y leña de sarmiento que necesite. Aquellos á quienes interese pueden dirigirse á dicho señor. 2-3

## Á LOS GANADEROS

Se arriendan los pastos del coto redondo la Rad de Varea, de más de 1200 fanegas de tierra, con corral para 1000 cabezas y habitaciones, aprovechando el ganado unas 80 fanegas de rastrojos y barbechos y otras 80 de viña olivar. También se dará abundante paja para cama del ganado.

Don Rafael Arias, en Logroño, café de París, 3.º, dará las demás explicaciones. 7-15

## Tártaros de orujo, alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

**JULIAN MURO,**  
**fabricante de alcoholes.**  
**LOGROÑO.**

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.  
**Pago al contado.**